

MODELO DE CURSO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA OPERACIONES DE MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE LAS INSTALACIONES DE RIESGO DE LEGIONELOSIS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Para impartir cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo de legionelosis en la Comunidad de Madrid se precisará la autorización previa del curso.

I REQUISITOS MÍNIMOS DE LA FORMACIÓN

I.1 CONTENIDO, DURACIÓN.

Programa del curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella (Conforme al Anexo de la Orden SCO/317/2003)

A. Importancia sanitaria de la legionelosis (tres horas)

- Biología y ecología del agente causal.
- Cadena epidemiológica de la enfermedad.
- Sistemas de vigilancia epidemiológica.
- Instalaciones de riesgo.

B. Ámbito legislativo (1) (tres horas)

Introducción a las bases jurídicas de la responsabilidad de las empresas en la prestación de servicios para la prevención de la legionelosis, incluyendo la formación actualizada de sus trabajadores.

- Normativa relacionada con la prevención y control de la legionelosis, las sustancias y preparados peligrosos, agua de consumo humano, plaguicidas y biocidas, instalaciones térmicas de edificios y vertidos industriales.

- Legislación:

(1): Legislación de referencia:

I.En relación con la prevención de la Legionelosis.

- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Orden 1187/1998, de 11 de junio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la Legionelosis.
- Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo de legionelosis.
- Norma UNE 100030-2005 IN, para la Prevención y Control de la Proliferación y Diseminación de Legionella en Instalaciones.

II. En relación con biocidas, plaguicidas y sus registros:

- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, y sus modificaciones: Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero, y Real Decreto 443/1994, de 11 de marzo.
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Orden 700/2010, de 29 de diciembre, por la que se crea el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas y se regula el procedimiento de inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento (UE) 528/2012 de 22 de mayo relativo a la comercialización y uso de los biocidas.
- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

III. En relación con aguas de consumo:

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, de calidad de aguas de consumo
- Orden SIS/304/2013 de 19 de febrero sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

IV. En relación con productos químicos

- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas de clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Reglamento (CE) nº 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y preparados peligrosos.
- Reglamento (UE) 2015/830 de 28 de mayo por el que se modifica el reglamento(CE) 1907/2006(REACH)

V. En relación con los vertidos de aguas residuales industriales

- Ley 10/1993, de 26 de octubre, de la Asamblea de Madrid, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.
- Decreto 40/1994, de 21 de abril, de la Consejería de Cooperación, por el que se aprueban varios modelos en relación con vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.

VI. En relación con instalaciones térmicas

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) modificado por el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril.

C. Criterios generales de limpieza y desinfección (tres horas)

- Conocimientos generales de la química del agua.
- Buenas prácticas de limpieza y desinfección.
- Tipos de productos: desinfectantes, antiincrustantes, antioxidantes, neutralizantes, etc.
- Registro de productos. Desinfectantes autorizados. Otros tipos de desinfección: físicos y fisicoquímicos.

D. Salud Pública y Salud Laboral (dos horas)

- Marco normativo.
- Riesgos derivados del uso de productos químicos.
- Daños para la salud derivados del uso de productos químicos. Medidas preventivas.

E. Instalaciones de riesgo incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 865/2003 (cuatro horas)

- Diseño, funcionamiento y modelos.
- Programa de mantenimiento y tratamiento.
- Toma de muestras.
- Controles analíticos.

F. Identificación de puntos críticos. Elaboración de programas de control (dos horas)

G. Prácticas (siete horas).

- Visitas a instalaciones.
- Tomas de muestras y mediciones «in situ».
- Interpretación de la etiqueta de productos químicos.
- Preparación de disoluciones de productos a distintas concentraciones.
- Cumplimentación de hojas de registro de mantenimiento

H. Evaluación

Prueba escrita sobre los contenidos del curso (1 hora).

I.2 PROFESORADO

Tanto el Director/Coordinador del curso como el profesorado del mismo, serán titulados universitarios, debiendo acreditar formación/conocimientos suficientes en relación con la materia impartida.

I.3 METODOLOGÍA: MATERIALES Y MÉTODOS

Se dispondrá de los materiales y los métodos necesarios y adecuados para la correcta realización de la parte teórica, debiendo entregar al alumno un dossier con la documentación más relevante del contenido del curso.

En cuanto a la parte práctica, se pondrá a disposición de los alumnos equipos de medición “in situ” y materiales para tomas de muestras, en número suficiente, y adecuados para la actividad analítica a realizar. Asimismo, en caso de considerarse necesario, se entregará a los alumnos mascarilla, gafas, guantes, y cualquier otro equipo de protección que así se considere.

I.4 LOCALES, AULAS, INSTALACIONES PARA VISITAS EN PRACTICAS

Se considerará local adecuado para la parte teórica, el que conste de una sala con capacidad mínima de 25 personas, que permita el trabajo en grupo y el empleo de materiales audiovisuales, y que disponga de suficientes mesas y sillas para los alumnos. Para las visitas prácticas, se elegirán instalaciones que no entrañen riesgo para los alumnos y que sean representativas en cuanto al funcionamiento de las mismas.

I.5. NUMERO DE ALUMNOS

El número máximo de alumnos por curso será de 25.

II. EMISIÓN DE CERTIFICADOS

II.1. ASISTENCIA

Será obligatoria la asistencia al 100% de las clases teóricas y prácticas, admitiéndose, excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, una ausencia justificada, como máximo, del 10% de la duración total del curso. Para controlar la presencia de los alumnos, se firmará la asistencia en una hoja de control, siendo responsabilidad del Director/Coordinador del curso la supervisión de su correcto funcionamiento.

II.2. PRUEBA DE EVALUACIÓN

Al finalizar cada edición del curso, se celebrará una prueba de evaluación de 1 hora de duración como máximo, cuyo nivel de contenido será acorde con el nivel de la formación impartida. La prueba consistirá en un examen tipo test de 25 preguntas con 4 posibles respuestas, una de las cuales será la correcta. Las preguntas se corresponderán con el contenido íntegro del programa, ajustando su número en función de la duración de cada uno de los módulos.

La puntuación de la prueba será numérica, valorando cada pregunta con un punto sobre 25 si es correcta, 0 puntos si no se contesta y restando 1/3 de punto si se contesta de forma incorrecta. La puntuación final se calculará sobre una nota máxima de 10. Se considerará “apto” si se obtiene un mínimo de 5 puntos. Solo se entregará certificado a los alumnos aptos.

Cada alumno tendrá derecho a dos convocatorias de examen por curso autorizado. Si no superan las dos pruebas deberá realizar nuevamente el curso.

II.3. CERTIFICADO

Las entidades que realicen estos cursos expedirán, tras la realización de las pruebas de evaluación correspondientes, un certificado de aprovechamiento del mismo, para cada uno de los alumnos inscritos que hayan superado dicha prueba. El certificado incluirá, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre y dos apellidos del alumno.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Centro docente y/o Promotor del curso (entidad organizadora)
- d) Título del curso.
- f) Número de horas teóricas y prácticas.
- g) Fecha de expedición.
- h) Firma del Director/Coordinador del curso y/o Titular del centro docente.
- i) Sello de la entidad promotora del curso.
- j) Referencia a la Resolución administrativa de autorización.

III. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN

III.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA AUTORIZACIÓN INICIAL Y POSTERIORES ACTUALIZACIONES.

La autorización de un curso o de posteriores actualizaciones deberá solicitarse a la Dirección General de Salud Pública. Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Entidad organizadora/Centro docente: Denominación, Razón social, titularidad pública o privada, CIF ó NIF.
- b) Número de horas del curso, tanto teóricas como prácticas, por módulos.
- c) Número de alumnos máximo por edición.
- d) Director/Coordinador del curso, con su titulación y experiencia.
- e) Relación de profesorado, con sus respectivas titulaciones y experiencia.
- f) Programa docente.
- g) Modelo de pruebas de evaluación.
- h) Modelo de certificado
- i) Número de ediciones programadas a la fecha de presentación de esta documentación y fechas de celebración.
- j) Lugar y metodología disponible para la realización de la parte teórica, haciendo referencia a lo establecido en el apartado I.3.
- h) Lugar, metodología y materiales disponibles para la realización de la parte práctica, haciendo referencia a lo establecido en el apartado I.4.

III.2. NOTIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES EDICIONES

Todo curso autorizado se podrá impartir tantas veces como sea necesario, en tanto se mantengan los requisitos presentados inicialmente para su autorización comunicando el lugar y fechas previstas de realización. Antes de la celebración de las diferentes ediciones se presentará ante la Dirección General de Salud Pública la siguiente documentación:

- a) Relación de alumnos que van a realizar el curso.
- b) Cualquier otra documentación relativa a posibles modificaciones circunstanciales (profesorado, lugar, metodología...) que dieron lugar la autorización inicial.

III.3. NOTIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS APROBADOS

Una vez impartido el curso se remitirá a la Dirección General de Salud Pública el listado de alumnos aprobados con los siguientes datos personales: nombre, apellidos, N.I.F, y si es apto o no apto.

IV. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE CURSOS

Un curso autorizado por una Comunidad Autónoma o por las Ciudades de Ceuta y Melilla podrá ser realizado en la Comunidad de Madrid si se efectúa el reconocimiento del curso. Para ello el promotor del curso solicitará el reconocimiento junto con la siguiente documentación:

- a) Copia legalizada y/o compulsada de la primera autorización.
- b) Documentación señalada en el apartado III.1.

A su vez notificarán todas las ediciones que se celebren con posterioridad conforme con lo establecido en el punto III.2, y se ajustarán a lo indicado sobre notificación de alumnos aprobados, punto III.3.

Para más información:

Servicio de Registros Oficiales de Salud Pública
Ronda de Segovia, 52, 2ª Planta
28005 – MADRID

Telf.: 91 370 20 19/11
Fax.: 91 426 93 64